



20 OCT 2023
ANGOL
DECRETO EXENTO N°: 002303

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°2600 de fecha 16 de octubre de 2023, aprueba, **"MODIFICASE PARCIALMENTE CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA"**;
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Modificación Parcialmente por la Resolución Exenta N°2600 de fecha 16 de octubre de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, las partes suscipientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva Resolución que emita el Servicio de Salud Araucanía Norte, la cual puede ser exenta o afecta.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, **"MODIFICASE PARCIALMENTE CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA"**, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, con vigencia desde el 01 de enero de 2023.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, asigna para el año 2023, la suma anual y única de **\$14.356.485.-** (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos). Se determina que la primera cuota equivale a **\$10.049.540.-** (diez millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$9.453.941.-** (nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos), de acuerdo a Resolución Exenta N°3069 de 30 de diciembre de 2022 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$595.599.-** (quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos), monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivale a **\$4.306.945.-** (cuatro millones trescientos seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en la cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo, dicho monto se imputará al ítem de ingresos **05.03.006.**

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

Municipal, para los fines del caso.

ALVARO ERVIN URRÁ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/GAF/MGG/vgp
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/MBO/AMV/PVV
Nº 404.- 13.10.2023



2600

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 16 OCT 2023

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 995 de fecha 15 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Plan Araucanía.
- 2.- Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa Plan Araucanía", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 3.- Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre de 2022, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, denominado "Convenio Programa Plan Araucanía".
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 83 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía.
- 6.- En consideración al convenio "Programa Programa Plan Araucanía", aprobado por la Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptoras acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Pror-9185

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, que aprueba documento denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:

- a) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2023, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Plan Araucanía, año 2023, asigno la suma total de **\$13.505.630.-** (trece millones quinientos cinco mil seiscientos treinta pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 83 de fecha 03 de febrero de 2023, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Plan Araucanía, año 2023, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$850.855.-** (ochocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$14.356.485.-** (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos).
- b) **SE REEMPLAZA CLAUSULA QUINTA**, por aumento presupuestario en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en todos los componentes convenidos año 2023. Por otra parte, se incorpora párrafo de plan de gasto, en cuanto a la solicitud de documento, plazos y condiciones.
- c) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEXTA**, en cuanto la actualización de las fechas de envío de documentación requerida en la primera y segunda evaluación del programa.

Director D.S.M.

d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA DECIMA PRIMERA**, por el cambio de vigencia del convenio, estableciéndolo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA**” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales, y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche. El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 996 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche:

1. Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche.
2. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria – APS.

Productos Esperados:

- Centros de Salud Intercultural Mapuche con plan de mejora diseñado e implementado, tanto en la red asistencial t espacios locales – comunitarios.
- Fortalecimiento a la acción de salud intercultural en establecimientos de APS.
- Fortalecimiento de la cartera de prestaciones de salud mapuche.
- Incorporación de facilitadores interculturales para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos en APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total y única de **\$14.356.485.-** (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos), la cual será transferida en la forma establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y deberá ser imputada al ítem 24 03 298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: La Municipalidad de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades para el cumplimiento de los componentes descritos en la cláusula tercera del presente instrumento:

Nombre del Componente	Objetivo/ Metas	Actividades	Monto
Fortalecimiento de atención Salud Mapuche en establecimientos de atención primaria APS	Mejorar el acceso de los usuarios/a Mapuches y no Mapuches a la atención en el sistema medico occidental.	Asignación de horas profesionales para el desarrollo de actividades con pertinencia cultural CESFAM Piedra el Águila, PSR Colonia Manuel Rodríguez y EMR Alboyanco.	\$385.651

		Cabe mencionar que algunas usuarias requieren atenciones de urgencia o programadas, serán atendidas excepcionalmente en CESFAM Piedra del Águila.	
Fortalecimiento en el acceso y continuidad en la atención podológica a usuarios mapuches y no mapuches.	Mejorar el acceso de usuarios Mapuches y no Mapuches Urbanas y Rurales a la atención de Podología y dar continuidad de estas atenciones a los usuarios/as.	Atención de Podología a los usuarios/as Mapuches y no Mapuches de las comunidades del sector Colonia Manuel Rodríguez, de acuerdo al registro del establecimiento de salud. Cabe destacar la importancia de incorporar la atención Podológica en el modelo de salud con pertinencia cultural, debido a la alta demanda que existe en las distintas comunidades mapuches, especialmente los y las adultos mayores, y a la vez incluir al resto de los usuarios independientemente de su patología de base, facilitando el acceso.	\$900.000
Fortalecer en usuarios mapuches y no mapuches el desarrollo del modelo de atención con pertinencia intercultural	<p>Fortalecer la incorporación de la Pertinencia Cultural en los distintos Programas de Salud a través del ciclo vital, y otros temas de relevancia para las comunidades Mapuches Focalizados en el Programa Infantil, de la mujer, Sala de Estimulación y Unidad de farmacia.</p> <p>Mantener celebración Local y Comunal del día de la mujer indígena, realizando un trabajo continuo en la prevención del cáncer de mama y cáncer Cérvico uterino a través de la entrega de tazones herméticos y botellas reutilizables, para las usuarias Mapuches y no Mapuches por tener sus controles al día, realizando un trabajo de prevención activa en estas patologías que afectan a nuestras lamien.</p> <p>Fortalecimiento del trabajo del huerto comunitario con población de comunidades del sector Colonia Manuel Rodríguez y Alboyanco, pertenecientes al CESFAM Piedra del Águila de la comuna de Angol.</p> <p>Talleres de capacitación sobre medio ambiente y huerto comunitario con pertinencia cultural en el territorio de acción de la posta Colonia Manuel Rodríguez.</p> <p>Taller para el rescate de tradiciones culturales en el territorio de acción (</p>	<p>Dar continuidad a la incorporación de la pertinencia cultural en el control del embarazo, parto y puerperio de mujeres mapuches, de acuerdo a protocolo, tratar de incorporar a través de la experiencia de otras comunas el trabajo en Programa infantil y SET, apoyando en crianza a la pichicoñi(niños), para rescate de buenas prácticas, incorporando el trabajo del facilitador intercultural, Equipo de Salud Rural, y Educadora con el objetivo de brindar una atención con pertinencia cultural a las distintas prestaciones.</p>	\$4.000.000

		1 por semestre) Elaboración y difusión de recetarios para el uso de hierbas medicinales.	
Fortalecer y mantener las mesas de dialogo con las distintas comunidades mapuches que pertenecen al territorio del CESFAM Piedra Del Águila.	Fortalecimiento de la experiencia de salud intercultural a través de la participación de las comunidades Mapuches rurales y urbanas de la comuna de Angol en la gestión del programa.	Realización de mesas de trabajo con participación de representantes de las comunidades mapuches que territorialmente pertenecen al CESFAM Piedra del Águila. Reuniones con beneficiarios de PRI Lemun (2 por semestre) Materiales de difusión y prevención: pendones, calendarios del programa y otros. Participación en actividades regionales y provinciales de salud intercultural.	\$1.550.855
Fortalecer y dar continuidad en el acceso y orientación a los usuarios mapuches y no mapuches al sistema de red asistencial.	Facilitar la gestión y el acceso de los usuarios Mapuches y no Mapuches al sistema medico Mapuche y el sistema médico y odontológico de los establecimientos de salud de la red Araucanía Norte.	-Apoyo y fortalecimiento de atención de salud intercultural Mapuche. -Contratación de recurso humano facilitador/a espacio intercultural, 44 horas semanales, Posta Salud Rural Colonia Manuel Rodríguez, Alboyanco y CESFAM Piedra del Águila. -Insumo para la implementación de oficina del facilitador intercultural.	\$ 7.519.979
Total 2023			\$ 14.356.485

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las actividades definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y conforme al componente definido en la cláusula tercera.

El Servicio de Salud Araucanía Norte controlará el cumplimiento del programa mediante un sistema de monitoreo y evaluación orientado a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, realizándose evaluación del proceso del programa durante del presente año, en base a los indicadores descritos y cuya fuente de información serán los informes de avances que enviará la Municipalidad de Angol de acuerdo al siguiente detalle:

- La primera evaluación tendrá como fecha corte de la información al 30 de junio del presente año, por lo que la Municipalidad de Angol deberá enviar un primer informe por conducto regular y mediante oficio, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al Servicio de Salud Araucanía Norte, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. El informe deberá contener a lo menos lo siguiente:
 - Descripción de centros de salud intercultural mapuche: detalle de la acción comprometida conforme a la asignación de recursos; información sobre el número de personas atendidas mensualmente, desglose por prestador de salud mapuche y actividad realizada.
 - Asimismo, deberá considerar un acápite sobre el estado de mejoramiento de los centros de salud mapuche y de las acciones de salud intercultural.
 - Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 06 de julio del presente año.
- La segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del presente año, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, y el Municipio de Angol deberá enviar un informe al Servicio de Salud Araucanía Norte, por conducto regular y mediante oficio,

hasta el 06 de enero del año siguiente, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al Servicio de Salud Araucanía Norte. El informe debe contener a lo menos lo siguiente:

- Descripción de centros de salud intercultural mapuche: detalle de la acción comprometida conforme a la asignación de recursos; información sobre el número de personas atendidas mensualmente, desglose por prestador de salud mapuche y actividad realizada.
- Asimismo, deberá considerar un acápite sobre el estado de mejoramiento de los centros de salud mapuche y de las acciones de salud intercultural.
- Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 15 de enero del año siguiente.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre Componentes	Indicador	Medio de Verificación
2. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria - APS	Indicador N° 1: Número de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS. Fórmula: N° de acciones de salud intercultural implementada en establecimientos de APS/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial * 100	Reporte SS. Estadística de acciones y n° de atenciones realizadas

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, a la Municipalidad de Angol, de acuerdo a los objetivos específicos que se hayan explicitado en el presente convenio, en conformidad a la naturaleza del componente señalado en el Programa, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, contra la total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en la presente resolución.
- b. La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, podrá requerir a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al **"Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche"**, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año

respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptoras acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2023 es la suma anual y única de **\$14.356.485.-** (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$10.049.540.-** (diez millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$9.453.941.-** (nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre de 2022 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$595.599.-** (quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$4.306.945.-** (cuatro millones trescientos seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2023.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

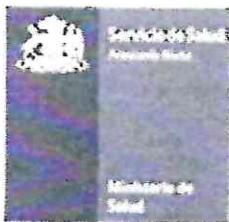


DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ JCDRS/ JJO/ AMV/ PVV
Res.Ex. 121 / 06.04.2022.

812

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 08 ABR. 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 995, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba "PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE".
2. Resolución Exenta N° 32, de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE" año 2022.
3. Convenio N° 132, denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE", de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
4. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa "PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 de presupuesto del sector público para el año 2022.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52°.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 17 de marzo de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales, y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche**.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 996 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche:

1. Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche.
2. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria – APS.

Productos Esperados:

- Centros de Salud Intercultural Mapuche con plan de mejora diseñado e implementado, tanto en la red asistencial y espacios locales – comunitarios.
- Fortalecimiento a la acción de salud intercultural en establecimientos de APS.
- Fortalecimiento de la cartera de prestaciones de salud mapuche.
- Incorporación de facilitadores interculturales para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos en APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total y única de \$ 13.505.630 (Trece millones quinientos cinco mil seiscientos treinta pesos), la cual será transferida en la forma establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y deberá ser imputada al Ítem 24 03 298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: La Municipalidad de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades para el cumplimiento de los componentes descritos en la cláusula tercera del presente instrumento:

NOMBRE COMPONENTE	OBJETIVO/METAS	ACTIVIDADES	MONTO (\$)
Fortalecimiento de atención de salud mapuche en establecimientos de atención primaria – APS.	Mejorar el acceso de los usuarios/as mapuche y no mapuche a la atención en el sistema médico occidental	Asignación de horas profesionales para el desarrollo de actividades con pertinencia cultural en el CESFAM Piedra del Águila, PSR Colonia Manuel Rodríguez y E.M.R. Alboyanco. Cabe mencionar que algunas usuarias requieren atenciones de urgencia o programadas, serán atendidas excepcionalmente en CESFAM Piedra del Águila, ya que algunas prestaciones no se están realizando en forma habitual, producto de la situación pandemia, como por ejemplo recambios de implante.	\$ 185.651
	Mejorar el acceso de usuarios/as mapuches y no mapuches urbanas y rurales a la atención de podología y dar continuidad de estas atenciones a los usuarios/as	Atención de podología a usuarios/as mapuche y no mapuche de las comunidades de la comuna de Angol de acuerdo al registro del establecimiento de salud. Cabe mencionar que algunas usuarias/os requieren atenciones de urgencia o programadas, serán atendidas excepcionalmente en CESFAM Piedra del Águila, ya que algunas prestaciones no se están realizando en forma habitual, producto de la pandemia. Cabe destacar la importancia de incorporar la atención podológica en el Modelo de Salud con pertinencia cultural, debido a la alta demanda que existe en las distintas comunidades mapuches, especialmente los y las adultos mayores, y a la vez incluir el resto de los usuarios independiente de su patología de base, que sea permanente su acceso.	\$ 900.000
	Fortalecer el acceso del Facilitador Intercultural, a usuarios/as mapuches y no mapuches a la atención Machi u otro especialista del sistema médico mapuche	Traslado de personas mapuches y no mapuches a la atención en el sistema médico mapuche, considerando las medidas de protección por pandemia. Incluye: Movilización para el Facilitador Intercultural y para el traslado de usuarios, adquisición de EPP para el FI,	\$ 1.200.000

	<p>equipo de salud y usuarios/as que lo requieran. Cabe mencionar que algunas usuarias requieren atenciones de urgencia o programadas serán atendidas excepcionalmente en CESFAM Piedra del Águila, ya que algunas prestaciones no se están realizando en forma habitual, producto de la situación pandemia, como por ejemplo recambios de implante,</p>	
Fortalecer la incorporación de la Pertinencia Cultural en los distintos Programas de Salud a través del ciclo vital, y otros temas de relevancia para las Comunidades Mapuches focalizado en Programa Infantil, de la mujer, Sala Estimulación	<p>-Dar a continuidad a la incorporación de la pertinencia cultural en el control del embarazo, parto y puerperio de mujeres mapuche, de acuerdo a protocolos, tratar de incorporar a través de experiencias de otras comunas el trabajo en Programa Infantil y SET, apoyando en crianza de los pichicoñi, para rescate de buenas prácticas, incorporando trabajo de Facilitador Intercultural, Equipo Salud Rural, y Educadora para darle pertinencia cultural a las distintas prestaciones.</p> <p>-Realizar taller sobre parto intercultural con el objetivo de fortalecer el desarrollo del modelo de atención con pertinencia intercultural dirigidos a usuaria de la PSR Colonia Manuel Rodríguez, y E.M.R Alboyanco, se realizará un trabajo en conjunto como comuna de Angol para retomar solicitud de placenta, el cual se adecuara a la realidad local de nuestro sector rural</p> <p>Implementación y adquisición de equipamiento, dado que producto de la pandemia se realizará educación en box incluyendo visitas y educaciones preventivas sobre el covid-19.</p> <p>Mantener celebración local y comunal del Día de la Mujer indígena, realizando un trabajo continuo en la prevención de Cáncer de mama y Cáncer Cérvico Uterino, a través de la entrega de bolsos, fajones, llaveros, a las usuarias mapuches y no mapuches por tener sus controles al día, realizando un trabajo de prevención activa de estas patologías que afectan a nuestras lamgen.</p> <p>-Fortalecimiento del trabajo en huertos orgánicos con población de comunidades del sector Colonia Manuel Rodríguez y Alboyanco, pertenecientes al CESFAM Piedra Del Águila de la comuna de Angol.</p> <p>-Talleres de capacitación sobre el medio ambiente y huerto Orgánico con pertinencia cultural en el territorio de acción del CESFAM Piedra Del Águila de Angol. (A Lo menos 1).</p> <p>-Talleres para el rescate de tradiciones culturales en el territorio de acción (A los menos 2).</p> <p>-Elaboración y difusión de un recetarios para el uso de una plantas medicinales</p>	\$ 3.600.000

	Fortalecimiento de la experiencia de Salud Intercultural a través de la participación de las comunidades mapuches rurales, y urbanas de la comuna de Angol en la gestión del Programa.	Mantener y retomar mesas de trabajo con participación de representantes de las comunidades mapuche que territorialmente pertenecen al CESFAM PDA. Incluye la elaboración y distribución de bolsos ecológicos reutilizables, carmé de control con pertinencia cultural a usuarios/as de la PSR Colonia Manuel Rodríguez, materiales de difusión y prevención: pendones, calendarios del programa y otros. -Participación en actividades regionales y provisionales de salud interculturales.	\$ 1.000.000
	Facilitar la gestión y el acceso de los usuarios mapuche y no mapuche al sistema médico mapuche y al sistema médico y odontológico de los establecimientos de salud de la red	-Apoyo y fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche de acuerdo a los protocolos por pandemia. -La contratación de un recurso humano facilitador/a intercultural, 44 horas semanales, posta salud rural Colonia Manuel Rodríguez, Alboyanco y CESFAM Piedra Del Aguila. -Insumo para la implementación de oficina del facilitador intercultural.	\$ 6.619.979
TOTAL 2022			\$ 13.505.630

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las actividades definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y conforme al componente definido en la cláusula tercera.

El Servicio de Salud Araucanía Norte controlará el cumplimiento del programa mediante un sistema de monitoreo y evaluación orientado a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, realizándose evaluación del proceso del programa durante el año 2022, en base a los indicadores descritos y cuya fuente de información serán los informes de avances que enviará la Municipalidad de Angol de acuerdo al siguiente detalle:

- La primera evaluación tendrá como fecha corte de la información al 30 de junio de 2022, por lo que la Municipalidad de Angol deberá enviar un primer informe por conducto regular y mediante oficio, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al Servicio de Salud Araucanía Norte, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. El informe deberá contener a lo menos lo siguiente:
 - Descripción de centros de salud intercultural mapuche: detalle de la acción comprometida conforme a la asignación de recursos; información sobre el número de personas atendidas mensualmente, desglose por prestador de salud mapuche y actividad realizada.
 - Asimismo, deberá considerar un acápite sobre el estado de mejoramiento de los centros de salud mapuche y de las acciones de salud intercultural.
 - Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 06 de julio de 2022.
- La segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, y el Municipio de Angol deberá enviar un informe al Servicio de Salud Araucanía Norte, por conducto regular y mediante oficio, hasta el 06 de enero de 2023, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al Servicio de Salud Araucanía Norte. El informe debe contener a lo menos lo siguiente:
 - Descripción de centros de salud intercultural mapuche: detalle de la acción comprometida conforme a la asignación de recursos; información sobre el número de personas atendidas mensualmente, desglose por prestador de salud mapuche y actividad realizada.
 - Asimismo, deberá considerar un acápite sobre el estado de mejoramiento de los centros de salud mapuche y de las acciones de salud intercultural.
 - Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 15 de enero de 2023.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre Componentes	Indicador	Medio de Verificación
2. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria - APS	Indicador N° 1: Número de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS. Fórmula: N° de acciones de salud intercultural implementada en establecimientos de APS/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial * 100	Reporte SS, Estadística de acciones y nº de atenciones realizadas

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, a la Municipalidad de Angol, de acuerdo a los objetivos específicos que se hayan explicitado en el presente convenio, en conformidad a la naturaleza del componente señalado en el Programa, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, contra la total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en la presente resolución.
- b. La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, podrá requerir a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.830 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la totalidad de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2022. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga es automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro

de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Personería: La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de \$ 13.505.630 (Trece millones quinientos cinco mil seiscientos treinta pesos), en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).**
2. **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.**
3. **DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.**
4. **OF. PARTES**
PANEL:
5. **DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.**
6. **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.**
7. **DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.**
8. **AUDITORIA S.S.A.N.**